



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

PARANÁ, 06 DIC 2019

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación, Ley de Educación Provincial N° 9.890 y la Resolución N° 1616/11 C.G.E. y su modificatoria Resolución N° 2584/11 C.G.E.; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 en su Artículo 35° expresa que *"la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior..."*, asimismo en su Artículo 37° establece que *"... las Provincias... tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y postítulos..."*;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su Artículo 19° establece la competencia de las instituciones de educación superior para *"...proporcionar formación superior, en el área de que se trate y/o actualización, reformulación o adquisición de nuevos conocimientos y competencias a nivel de postítulos (...)"* mediante diversas modalidades de cursada;

Que la Resolución N° 117/10 C.F.E. establece que los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación continua orientada a dar respuesta a problemáticas educativas basadas en diagnósticos de necesidades situadas, en el marco de las políticas provinciales y centrados en la formación para fortalecer el desempeño docente;

Que la Ley de Educación Provincial N° 9.890 en su Artículo 113° dispone que serán los Institutos de Formación Docente *"(...) quienes implementarán...ciclos de formación y postítulos (...)"* mediante diversas modalidades de cursada;

Que la Resolución N° 1616/11 C.G.E. y su modificatoria Resolución N° 2584/11 C.G.E., han regulado y establecido el marco normativo para la elaboración, presentación y aprobación de postítulos en la Provincia de Entre Ríos, en Institutos de Formación Docente tanto de gestión estatal como privada;

Que la Dirección de Educación Superior ha elaborado el informe correspondiente;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo brinda anuencia a lo peticionado por la citada Dirección de Nivel, disponiendo el dictado de la presente norma legal;

Por ello,

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1616/11 C.G.E. y su modificatoria Resolución N° 2584/11 C.G.E.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las “Normas para la elaboración, presentación, evaluación y desarrollo de los postítulos”, que se pondrán en vigencia a partir del año académico 2020 y que como ANEXO I forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el “Instrumento de evaluación de propuestas de Postítulos” presentado por los Institutos de Educación Superior, que como ANEXO II forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Direcciones de Educación Superior y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Superior a sus efectos.-

DN


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. Marta Irazabal de Larraz
Presidenta
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos


Prof. Peña Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

ANEXO I

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO DE POSTÍTULOS

1. Los postítulos son acciones de desarrollo profesional para los docentes de los diferentes niveles y modalidades. Se trata de propuestas a término que focalizan en un tema, eje o recorte específico de los procesos educativos que contribuyen a fortalecer y actualizar saberes para el ejercicio de la tarea docente o de otras funciones en las instituciones educativas.
2. Las propuestas de Formación Continua estarán a cargo y serán presentadas únicamente por los Institutos de Formación Docente¹ Superiores de gestión estatal o privada, inscriptos en el Registro Federal de Instituciones. Las Universidades, Fundaciones, Asociaciones, organismos estatales y ONG sin fines de lucro que cuenten con reconocimiento oficial, también podrán hacerlo previa celebración de convenio con algún ISFD y de acuerdo a lo establecido ut-supra, teniendo en cuenta el derecho constitucional de formación gratuita establecido en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, Artículo 74°, Inciso c).
3. Se establecen los siguientes tipos de postitulaciones y sus correspondientes cargas horarias, de conformidad con la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Educación:
 - a) **Actualización Académica:** propuestas consistentes en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales provenientes de los avances científicos y tecnológicos o de la revisión de las prácticas pedagógicas. La duración mínima será de 200 horas (doscientas) horas reloj.
 - b) **Especialización Docente de Nivel Superior:** postítulos que den respuestas a necesidades de especialización en modalidades, orientaciones, roles y funciones que demande el sistema educativo y/o aborden campos específicos de la práctica profesional. La duración mínima será de 400 (cuatrocientas) horas reloj.

////

Qui.

¹ La denominación "Institutos de Formación Docente" se recupera de la Resolución N°30/07 CFE, la cual es utilizada de manera genérica para designar a las Escuelas Normales, los Instituto Superiores de Profesorado, y las instituciones superiores donde, además de carreras docentes, se desarrollan carreras técnicas.



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- c) **Diplomatura Superior:** para aquellos postítulos centrados en una disciplina o problemática específica de la formación docente. La duración mínima será de 600 (seiscientas) horas reloj como mínimo.

Las alternativas de postitulación se conforman a los fines de generar una propuesta o problemática articulada. No representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación, pero admiten reconocimientos parciales entre los diferentes recorridos formativos.

4 - Se establecen como ejes temáticos prioritarios para la elaboración de propuestas de postitulaciones para la provincia de Entre Ríos:

- Prácticas de la Enseñanza en los diferentes niveles y modalidades.
- Centralidad en los procesos de aprendizajes y los sujetos.
- La enseñanza de las disciplinas y sus didácticas.
- Prácticas de evaluación curricular e institucional.
- Planeamiento y gestión educativa.
- Aquellas que se fundamenten, argumenten y justifiquen como necesarias para la zona de influencia de la región del Instituto Formador.

5- El proyecto de Postítulo deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Datos de la institución responsable, breve reseña de su trayectoria académica y las condiciones organizacionales para llevar adelante la propuesta.
- b) Descripción y análisis de la situación inicial que da cuenta de la necesidad de formación docente continua en ese campo u área formativa.
- c) Objetivos de la formación tanto a corto como a mediano y largo plazo
- d) Justificación en el marco de las normativas vigentes a nivel nacional, provincial y federal.

Car!

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

////

- e) Encuadre conceptual, epistemológico y pedagógico de la propuesta en el marco de los desarrollos teóricos contemporáneos.
- f) Ejes problemáticos que organizan la propuesta
- g) Estructura Curricular: Denominación y encuadre de cada uno de sus componentes (asignaturas, seminarios, talleres, laboratorios, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.), ejes de contenidos propuestos, carga horaria parcial y modalidades de cursado.
- h) Bibliografía. En todos los casos de postulaciones, la bibliografía debe ser altamente pertinente con la temática propuesta, pudiendo sugerir bibliografía general y otra específica, o presentarla por temas o ejes de abordaje.
- i) Régimen Académico. Las instituciones responsables acordarán y establecerán un régimen académico específico para el conjunto de cada una de las unidades curriculares que conforman la propuesta de postítulo, en consonancia con el Régimen Académico Marco (RAM) de la Provincia de Entre Ríos. Se incluirá en este punto copia de los convenios requeridos para el desarrollo de la propuesta
- j) Cronograma de implementación de las actividades académicas.
- k) Recursos materiales, y equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades académicas.

Deberá explicitarse la carga horaria total expresada en horas reloj y como anexo del proyecto, se incluirán: datos personales y profesionales del Director y de los Docentes a cargo de las diferentes unidades curriculares con sus respectivos curriculum vitae.

6. Especificaciones pedagógicas sobre evaluación de acuerdo al tipo de postítulo

- a) En el caso de la **Actualización Académica** se requerirá, además de las condiciones de ingreso y aprobación de las diferentes unidades curriculares, un trabajo individual sobre un tema específico que aborde el análisis de una situación de enseñanza en

Qui!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

contextos institucionales, pudiendo los docentes responsables del desarrollo del Postítulo, incluir otras condiciones y dinámicas de acuerdo a las características formales y didácticas del mismo.

- b) En el caso de la **Especialización Docente de Nivel Superior** se requerirá, además de las condiciones de ingreso y aprobación de las diferentes unidades curriculares, el diseño, puesta en marcha y evaluación de una propuesta de acción en el campo de la especialización, pudiendo los docentes responsables del desarrollo del Postítulo, incluir otras condiciones y dinámicas de acuerdo a las características formales y didácticas del mismo.
- c) En el caso de la **Diplomatura Superior** se requerirá, además de las condiciones de ingreso y aprobación de las diferentes unidades curriculares, un trabajo que incluya una indagación sistemática, tanto bibliográfica como empírica, sobre el tema, pudiendo los docentes responsables del desarrollo del Postítulo, incluir otras condiciones y dinámicas de acuerdo a las características formales y didácticas del mismo.

7. Perfil docente de los responsables del desarrollo de Postítulos

- a) Para desempeñarse en las diferentes unidades curriculares el docente deberá acreditar:
 - 1) Titulación de Nivel Superior correspondiente a carreras con una duración no menor a 4 (cuatro) años de formación.
 - 2) Antecedentes de desempeño en el nivel de educación superior en cátedras afines al área de conocimiento de la unidad curricular a cargo.
 - 3) En el caso de la Especialización Docente de Nivel Superior, además de los requisitos 1 y 2, deberá acreditar antecedentes de investigador en temáticas afines al área de conocimiento de la unidad curricular a cargo.

////

Ver!



Provincia de Entre Ríos

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

- 4) Para desempeñarse en la Diplomatura Superior: además, estudios posteriores a la titulación de formación inicial de posgrado o postitulaciones afines al área de conocimiento de la unidad curricular a cargo.
- b) Para desempeñarse como Director/a de Postítulo, además los requisitos enunciados anteriormente en el punto a), el docente deberá contar con antecedentes en cargos docentes y/o de gestión educativa.
8. Procedimientos de presentación, evaluación e implementación
- a) Los proyectos de Postítulos deberán elevarse para su consideración ante la Dirección de Educación Superior (DES) o la Dirección de Educación de Gestión Privada, según corresponda su dependencia. Se presentarán 2 (dos) copias en versión impresa y 1(una) en versión digital.
- b) Se establecen los meses de marzo y agosto, de cada año, para la convocatoria y recepción de proyectos. Los proyectos serán implementados, previa aprobación, de la siguiente manera:
- las propuestas que se presenten en marzo y cuenten con dictamen favorable, se deberán iniciar en agosto del ciclo lectivo en curso.
 - las propuestas que se presentan en octubre, y cuenten con dictamen favorable se deberán iniciar en el mes de abril del año lectivo siguiente.
- c) Los proyectos de postítulos serán evaluados por una comisión reunida a tal efecto, integrada por: dos (2) Rectores de Institutos de Formación Docente, un (1) técnico de la DES, un (1) técnico de la Dirección de Gestión Privada, dos (2) profesores que cuenten con recorridos formativos en postitulaciones, a criterio de las autoridades de la Dirección de Educación Superior, un (1) especialista en la temática que se evalúa.

Des!

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

////

- d) Se establece como dinámica de evaluación una lectura previa por parte de cada uno de los integrantes de la comisión evaluadora para lo cual, se deberá preveer, desde la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Gestión Privada, la estrategia para hacer llegar a los evaluadores los proyectos de postítulos con un (1) mes de antelación a la fecha de conformación de la Comisión a efectos de que, los responsables de evaluar los mismos, puedan emitir un informe individual, de acuerdo a los parámetros e indicadores de evaluación detallados en el ANEXO II de la presente norma, sobre la propuesta y someterlo a posteriormente a discusión con los demás evaluadores.
- e) La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen por proyecto, el que podrá resultar:
- Favorable
 - Desfavorable
- f) Una vez emitido el dictamen por parte de la Comisión Evaluadora el mismo se someterá a evaluación final por parte de los integrantes del Consejo General de Educación, debiéndose cumplimentar el trámite de aprobación con la emisión de una Resolución de este Organismo.

9. Certificación

Una vez finalizado y aprobado el postítulo, la/s institución/es organizadora/s emitirá/n el correspondiente certificado con su respectivo analítico de materias aprobadas. En ambos documentos se deberá explicitar: nombre completo de la propuesta, carga horaria total expresada en horas reloj, la resolución del Consejo General de Educación que le otorgó validez y los datos correspondientes a la/s institución/es organizadora/s.

De acuerdo a la propuesta cursada y aprobada el/la egresado/a obtendrá el título de:

- "Actualización Académica en..."
- "Especialista Superior en..."
- "Diplomado Superior en..."

Qui



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 1) La presentación de los agentes convocados para integrar la comisión Evaluadora tendrá carácter de colaboración académica al sistema educativo provincial, ad-honorem, por lo que no implicará cambios en las relaciones laborales de los mismos con el Estado Provincial.
- 2) La participación en la Comisión, constituirá un antecedente académico específico de la carrera profesional docente del nivel, que el Consejo General de Educación certificará, debiéndose valorar con puntaje este antecedente por Jurado de Concursos del Consejo General de Educación.
- 3) Las tareas administrativas, así como el movimiento y/o documentación que resultaren del desarrollo de los postítulos serán responsabilidad del rector de la institución responsable.

Ver!



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

ANEXO II

“Instrumento de evaluación de propuestas de postítulos”

EXPEDIENTE N° _____

1- Datos de la/s Institución/es responsable/s

- Instituto Superior de Formación Docente

- NOMBRE:
- DIRECCIÓN:
- LOCALIDAD:
- RECTOR/A:

- Institución:

- NOMBRE:
- DIRECCIÓN:
- LOCALIDAD:
- RECTOR/A:

2- Tipo y denominación del Postítulo:

3- Eje Temático Prioritario en el cual se encuadra la propuesta (según punto 4 del Anexo I de la presente norma)

Car



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N° **4964** C.G.E.
Expte. Grabado N° (2354776).-

ASPECTO A CONSIDERAR		VALORACIÓN CUALITATIVA
Descripción y análisis de la situación inicial	La propuesta se origina a partir de una lectura del contexto	
Justificación	La propuesta se enmarca en las normativas vigentes a nivel nacional, provincial y federal.	
Enquadre conceptual	Se explicitan posicionamientos epistemológicos y pedagógicos en el marco de los desarrollos teóricos contemporáneos	
	Se formulan ejes problematizadores que otorguen sentido a la propuesta de formación	
Componentes curriculares y ejes de contenidos	Se recuperan en los componentes curriculares y en los ejes de contenidos la justificación, el encuadre conceptual y las características específicas de acuerdo al tipo de postulación	
Bibliografía	Se relaciona pertinentemente con la temática, la problemática y/o el campo en el que se inscribe el postítulo. Es actualizada.	

DICTAMEN: _____

Observaciones de la propuesta:

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN AD-HOC

Am!